



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N° 87-2017-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de agosto de 2017

El Alcalde del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

- Copia de solicitud con registro de mesa de partes N° 2147.
- Solicitud con registro de mesa de partes N° 7506
- Informe N° 188-2017-JEV/DdCDUyAT/MDNC.
- Informe N° 298-2017-JNTG/ -DGR/DdCDUyAT/MDNC.
- Informe N° 909-2017-GIDUR/MDNC.
- Informe Legal N° 173-2017-OAJ/MDNC.
- Acta de Sesión Ordinaria N°15-2017, de fecha 10 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Solicitud de fecha 28 de febrero de 2017, el señor Alex García Flores, presidente de la asociación de vivienda SAN ISIDRO, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la aprobación de la habilitación urbana SAN ISIDRO, de un área de 37,473.10 m2;

Que, mediante Informe N° 188-2017-JEV/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 29 de marzo de 2017, el asistente técnico de la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, da cuenta que realizada la evaluación del expediente técnico, hace la observación a la Habilitación Urbana SAN ISIDRO, el cual debe contar con áreas de aporte, según el Capítulo IV: Aportes de Habilitaciones Urbanas de la Norma GH 020 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE); Y Ley N° 20090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones. Deberá cumplir con el 13% de aporte de acuerdo a lo establecido en el RNE; y el mencionado expediente solo cuenta con 12.5% de aporte;

Que, asimismo hace saber que en el CAPÍTULO IV APORTES DE HABILITACIONES URBANAS – cuando el cálculo de aporte sea menor que el área mínima requerida, podrá ser redimida en dinero; deberá cumplir con el 13% de aporte de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad



Que, con Informe N° 298-2017-JNTG/DdCDURyAT/MDNC, de fecha 17 de julio de 2017, el jefe de la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, informa que las áreas de aporte que no se consideraron dentro de la Habilitación Urbana SAN ISIDRO, se redimirá en dinero; es decir, el faltante de área de aporte de 0.5% equivale a 131.05685 m², por lo que deberá cancelar un monto S/. 3,931.7055 Soles; de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, el propietario de la Habilitación Urbana SAN ISIDRO, deberá pagar la suma de S/. 3,931.7055 Soles, por las áreas de aportes faltantes, evaluado de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley 20090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones. La Habilitación Urbana SAN ISIDRO no cumple con las áreas de aporte establecido en el RNE;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del concejo municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el patrimonio municipal son los bienes, rentas, derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantías sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, revisado el expediente se concluye que la División de Catastro ha realizado la verificación en campo, constatando que la habilitación urbana SAN ISIDRO, tiene un área bruta de 37, 473.19 metros cuadrados, área neta de 26,211.37 m² y cuenta con un área total de aporte de 3,276.16 m² que representa el 12.5 %; y según el Reglamento Nacional de Edificaciones deberá tener un área de aporte de 3,407.4781 m² que representa el 13%, faltando un área de 131.05685 m² que representa el 0.5%;

Por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 41°;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la redención económica por un monto de S/. 3,931.7055 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 7055/100 SOLES), a

favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, monto que pagará el señor ALEX GARCÍA FLORES, presidente de la Asociación de Vivienda SAN ISIDRO, por concepto de área de aporte faltante de 0.5 % que equivale a:

- 131.05685m2 X S/. 30.00 = S/. 3,931.7055 Soles

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la División de Catastro, verifique la cancelación del área de aporte faltante, para continuar con los trámites administrativos para la emisión de la resolución de alcaldía aprobando la habilitación urbana SAN ISIDRO.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Tesorería y Caja, realizar el cobro a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, y División de Catastro, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Luis Gilberto Néñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433